

andeguardar. O en effeto resto reyan vnata  
bla. q contenga lo mesmo. Colgada, tñel ge-  
neral.

3. cyten siacuna de los, mños y sonados fraeres  
que castigo sea con y nobisientes y descuidados y remissos dñas  
palabras sanguife  
que se causan capio  
ya cotes y scapena  
fuerenza de rigoroso  
castigo. Secundumq  
con los administra  
doreo para deffetos q  
en estrechos  
y nobisientes y descuidados y remissos dñas  
observancia desus reglas e officios que cumulen  
acargo. Seran beginamente castigados ad  
intento de vector y maestro que siem  
pre que con palabras y reprehension los  
puedan corregir. Se descusar el castigo  
expulsion y a cotes e quando lo que quie  
ginha de los fiziere fueredigno se castigo  
mas rigoroso, sea de dorquenta, a los  
patronos o administradores, para que consu  
miquedo y consueta. Se haga eprouva  
lo que convenga porque podria ser de cali  
dad la cneja y es orden que demas  
conveniente y necesario remedio fuese  
notener alegatos y n obrientes en  
la casa.

4. El Decotor y de vice vector que souere  
deservir de su acto, selecioneos mños y

